

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00086-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte adosado por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR-EPS FAMISANAR S.A.S., frente al requerimiento expedido en su momento, con miras a que proporcionara los datos de localización respecto del rogado.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que, además de hallarse perfeccionada la cautela buscada, lo que ocurrió con el recibimiento de los competentes mensajes de datos (ord. 10°, art. 593 del C.G.P.), la aludida organización promotora precisó cierta dirección física en punto al citado accionado; circunstancia que lleva a requerir al proponente, en aras de que despliegue las tareas de noticiamiento personal, con destino a dicho sujeto procesal; marco en el que se aplicará lo previsto por el art. 291 del C.G.P.

Esto, tomándose en cuenta que **la atención presencial de los usuarios de la justicia es excepcional** y que, por ende, como regla general, se tendrán que utilizar, para los efectos de rigor, el canal digital del competente CENTRO DE SERVICIOS, hasta el día 11 de febrero hogañ, y el del actual Despacho, a partir del 12 de febrero consecutivo; punto que ha de informarse en la misiva que se remita sobre el particular.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c4fe010b9136f014b361184d7d165efd592bdd0285637c6ce59cfcf058cd57**

Documento generado en 06/02/2024 11:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>